



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

CARÁTULA DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE CALIFICACIÓN

Fecha Efectiva: 07 de marzo del 2022

Nombre del Cliente: Municipio de Zapotlán el Grande.

Domicilio: Av. Colón #62. Col. Centro. Zapotlán el Grande CP 49000.

Datos para facturación fiscal digital: **RFC:** MZG8501012NA

Forma de Pago: Transferencia

Banco: Santander

Cuenta Bancaria: 65505385446

Teléfono: 3415752500

Nombre del representante legal del Cliente: Magali Casillas Contreras

Descripción de la Calificación: Calificación de Crédito en Escala Nacional

Descripción de los Valores, Emisión o Créditos a ser calificados (en caso de ser aplicable)¹: Calificación de Emisor

Fin por el cual se desea obtener una calificación²: Pública

MOODY'S
INVESTORS SERVICE

19 ABR 2022

RECIBIDO

Graciela Rentería A.

¹ Si la calificación es la calificación de un emisor, dicha situación deberá ser expresada con claridad.

² Favor de confirmar si la calificación será Pública o Privada.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

N° de contrato 127

Concepto: Prestación de servicios
MOODY'S DE MEXICO S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Contrato de prestación de servicios de calificación ("RATINGS"), **QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, representado en éste acto por los Ciudadanos **ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ, MAGALI CASILLAS CONTRERAS, CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ, ANA MARIA DEL TORO TORRES** en su calidades de Presidente Municipal, Síndica, Secretaria General y Encargada de la Hacienda Pública Municipal, a quienes en los sucesivos se les denominara como "**EL CLIENTE**" y por la otra parte, la persona moral denominada **MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES**, representada en este acto por su Director General, señor Carlos Enrique Díaz de la Garza (en adelante "MDM" y conjuntamente con todas las compañías que integran su grupo corporativo; todos sus directivos, funcionarios y empleados; así como los directivos, funcionarios y empleados de las compañías que integran su grupo corporativo, se referirán en adelante como "Moody's") a quien en lo sucesivo se le denominara "**MDM**", y que en su conjunto se les denominara "**LAS PARTES**" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Tros

4.- El Importe total para la presente contratación, se aplicará del **MUNICIPAL** correspondiente a la partida municipal asignada a **Tesorería número 0303001 “Servicios Legales de Auditoría y Relacionados”** será por la contraprestación pactada en el presente contrato.

5.- “MDM” se obliga a firmar el contrato respectivo con el “**CLIENTE**” dentro de los 07 días naturales posteriores a la notificación de la resolución del Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, y continuar con la prestación del servicio en los términos pactados en el presente contrato y como se ha venido realizando por las partes.

DECLARACIONES:

I. Declara MDM, a través de su representante legal, que:

(a) Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida mediante Escritura Pública número 9,882 de fecha 31 de marzo de 2000, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 3 de mayo de 2000 bajo el folio mercantil número 249,584.

(b) Está debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como una Institución Calificadora de Valores en los términos de la legislación aplicable.

(c) Su representante legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha, según se acredita mediante Escritura Pública número 129,698 de fecha 25 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Javier Arce Argollo, Notario Público número 74 en la Ciudad de México, México e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 249,584.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Te...

d) Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en Ave. Paseo de las Palmas 405-502, Col. Lomas de Chapultepec 11000 México.

d) Que se encuentra inscrito y activo en el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): MSM000331K72. Donde actualmente se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

II. Declara **"EL CLIENTE"** que:

a) Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2,3,38 fracción II; 47,52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande.

b) Que tiene la capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución objeto del presente contrato.

c) Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- d) Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal, 49000; y en su Registro Federal de Contribuyente es, MZG-850101-2NA.
- e) Desea contratar los servicios que serán prestados por MDM en los términos y condiciones establecidos en este Contrato.
- f) Que el **CLIENTE** no participa directa ni indirectamente en el capital social de MDM y, en caso de que el Cliente sí participe en dicho capital social, dicha participación no excede del cinco por ciento del total del capital social suscrito y pagado de MDM.
- g) Reconoce y acepta que, en cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores, el presente Contrato ha sido presentado y autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- h) El "**CLIENTE**" declara que es una entidad de Publica de Gobierno Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Asimismo, declara que (i) los activos que sirven como garantía de los Valores que serán objeto de calificación por parte de MDM, serán propiedad mayoritaria y controlada por un Organismo Gubernamental Mexicano; y (ii) los Valores a ser calificados por MDM no estarán relacionados comercialmente con ningún otro país que no sea México o los Estados Unidos. El cliente acepta que si MDM determina que la emisión de cualquier calificación conforme al presente se encuentra prohibida bajo la ley aplicable, MDM podrá dar por terminada su actividad en relación con dicha calificación, y no se encontrará obligada a producir a favor de cualquier persona, cualquier producto de trabajo u otra información desarrollada por MDM en relación con dicha actividad de calificación.
- i) Que la Calificación solicitada por el Cliente será:



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- Una Calificación Pública. **X**
 - Una Calificación Privada No Monitoreada.
 - Una Calificación Privada Monitoreada.
- j) Que durante los dos meses previos a la celebración del presente Contrato.
- Ninguna otra institución calificadoradora de valores ha calificado los Valores que se calificarán bajo el presente Contrato.
 - Otra institución calificadoradora de valores calificó los Valores, de conformidad con la información que se adjunta al presente Contrato como Apéndice "A", cuyos términos se incorporan al presente Contrato como si a la letra se insertasen.
 - Esta declaración no es aplicable en virtud de que el objeto del presente Contrato consiste en calificar la calidad crediticia del emisor y, por tanto, Moody's no prestará servicios de calificación con respecto de ningún Valor al amparo del presente Contrato. **X**

Con base en las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEFINICIONES

Los términos enlistados a continuación tendrán el significado siguiente:

Calificación. Significa una calificación sobre la calidad crediticia de un emisor, sobre valores o sobre un crédito, de conformidad con lo dispuesto en la Carátula de este Contrato. Dicha calificación puede ser, a elección del Cliente (i) una Calificación Pública; o (ii) una Calificación Privada No Monitoreada; o (iii) una Calificación Privada Monitoreada.

7



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

Calificación No Publicada. Tiene el significado atribuido en el inciso A de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

Calificación Privada Monitoreada. Significa una Calificación (sobre un emisor, sobre valores o sobre un crédito, según sea solicitado por el Cliente) que no sea divulgada por MDM al público general en el momento de la entrega por parte de MDM al Cliente, y que está sujeta a las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente Contrato y que el Cliente solicita sea monitoreada por MDM.

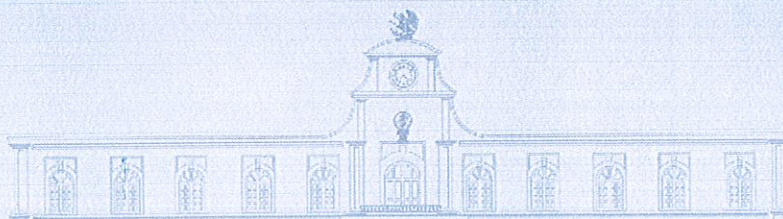
Calificación Privada No Monitoreada. Significa una Calificación (sobre un emisor, sobre valores o sobre un crédito, según sea solicitado por el Cliente) que no es divulgada por MDM al público general en el momento de la entrega por parte de MDM al Cliente, y que está sujeta a las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente Contrato y no será monitoreada por MDM.

Calificación Pública. Significa una Calificación (sobre un emisor, sobre valores o sobre un crédito, según sea solicitado por el Cliente) que sea divulgada por MDM al público general en el momento de la entrega por parte de MDM.

Días Hábiles. Significan todos los días, excepto los sábados, los domingos y cualquier otro día en el que los bancos mexicanos estén autorizados para cerrar sus oficinas al público.

Fin. Tiene el significado atribuido en la Carátula del presente Contrato.

Información Confidencial del Emisor. Tiene el significado atribuido en el inciso A de la Cláusula Novena del presente Contrato.





Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

Información Relevante. Significará toda aquella información respecto del

Cliente o el emisor que sea requerida con el propósito de conocer cuál es su situación actual y real en materia financiera, administrativa, operacional, económica y legal, así como sus riesgos y, en su caso, la información sobre el grupo de negocios al que el Cliente o el emisor pertenezcan, independientemente de su posición en dicho grupo, en la medida en la que dicha información afecte dicha situación, y que sea necesaria para la toma de decisiones razonadas en cuanto a inversiones, y estimación de los valores emitidos por dicho Cliente o emisor, de conformidad con los usos y costumbres del mercado de valores mexicano.

Periodo de Aclaraciones. Significa el periodo de tiempo entre la notificación previa hecha al Cliente conforme a la Cláusula Tercera del presente Contrato, y las 6PM del Día Hábil en el cual dicha notificación fue realizada al Cliente, o en caso que dicha notificación previa haya sido realizada al Cliente en un día que no sea un Día Hábil, las 6PM del siguiente Día Hábil.

Reporte. Tiene el significado atribuido en el inciso B de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

Valores. Tiene el significado atribuido en la Carátula del presente Contrato o cualquier otro valor no incluido en la Carátula y del cual el Cliente solicite una calificación de conformidad con este Contrato.

SEGUNDA

SERVICIOS DE CALIFICACIÓN

A. De conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato, y para el Fin descrito en la Carátula del mismo, el Cliente solicita a MDM la prestación de servicios de análisis crediticio y, en su caso, la asignación y monitoreo de una Calificación.

(E)

B

(V)

X



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

B. Las partes reconocen que los servicios de calificación crediticia prestados bajo el presente Contrato se refieren exclusivamente a la Calificación, y excluyen específicamente cualquier otro servicio de calificación crediticia prestado en el extranjero por cualquier afiliada de MDM (incluyendo cualquier compañía de Moody's).

C. El Cliente se compromete expresamente a que la Calificación solicitada y asignada de acuerdo con el presente Contrato será utilizada exclusivamente para el Fin descrito en la Carátula del presente Contrato y, si es una Calificación No Publicada, estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad establecidas en este Contrato. Para propósitos de claridad, y únicamente a manera de ejemplo, el hecho de que un emisor solicite y obtenga una calificación crediticia de emisor no significa que dicha calificación le sea aplicable a cualesquiera otros valores emitidos por dicho emisor.

D. Los servicios de calificación crediticia a que se refiere el presente Contrato excluyen cualquier tipo de asesoría fiscal, financiera, legal, consultoría, o asesoría de negocios al Cliente, así como cualquier asesoría en cuanto a operaciones estructuradas o en cuanto a la redacción o negociación de documentos transaccionales. El Cliente deberá obtener su propia asesoría legal, fiscal, financiera, y de cualquier otra naturaleza requerida con motivo de la estructuración, negociación y redacción de los documentos de sus operaciones. Una opinión de calificación crediticia o cualquier tipo de relación entre el Cliente y los analistas de MDM no podrá ser considerada como servicios de consultoría o asesoría en negocios.

TERCERA

ACCIÓN DE CALIFICACIÓN Y ACLARACIONES DEL CLIENTE

A. El Cliente acuerda y reconoce que MDM puede, en cualquier momento y a su entera discreción, asignar, revisar, suspender o retirar, por cualquier razón,



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Toluca

una Calificación (cualquiera de estas acciones, una "Acción de Calificación"). El Cliente se obliga a proporcionar de manera expedita a MDM una notificación por escrito informando cualquier cambio en la información proporcionada por el Cliente a MDM, incluyendo, sin limitar, cualquier cambio realizado a la fecha de o posterior al cierre de los valores o préstamos que sean objeto de los servicios de calificación o de la información proporcionada en el Apéndice "B" adjunto. Este aviso se enviará a PayorUpdate@moodys.com (o a cualquier otra dirección de correo electrónico que MDM indique al Cliente en un futuro). Salvo disposición en contrario en el presente Contrato, previo a la publicación de una Acción de Calificación, MDM notificará al Cliente la propuesta de Acción de Calificación. En caso de cualquier notificación previa, el Cliente podrá revisar, dentro del Periodo de Aclaraciones, la Información Relevante que sería revelada por MDM con respecto a dicha Acción de Calificación y, en su caso, solicitar la no revelación de cualquier Información Confidencial del Emisor.

B. MDM dará una notificación previa al Cliente de una Acción de Calificación al menos que MDM determine a su entera discreción que el otorgamiento de dicha notificación previa sea inviable o inapropiada, incluyendo, sin limitar, cuando MDM determine que por cuestiones de tiempo o para salvaguardar el interés del público inversionista MDM se encuentre imposibilitado de notificar previamente al Cliente. En caso de que MDM lleve a cabo una Acción de Calificación sin notificación previa al Cliente según lo previsto en este inciso B, MDM deberá informar al Cliente sobre dicha Acción de Calificación, inmediatamente después de su publicación, explicando al Cliente las razones por las cuales no se hizo la notificación previa.

C. Sujeto a lo dispuesto en el inciso B anterior, en caso de que MDM notifique previamente al Cliente sobre la realización de una Acción de Calificación, MDM: **(a)** informará al Cliente por medio de correo electrónico u otro medio de comunicación sobre cualquier Información Relevante en posesión de MDM que MDM haya determinado como sustancial para llevar a cabo dicha Acción de



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Toluca

Calificación y sobre la que se fundamente dicha Acción de Calificación, y **(b)** dará oportunidad al Cliente, dentro del Periodo de Aclaraciones y previo a la publicación de dicha Acción de Calificación para (i) poner a disposición de MDM y por escrito (incluyendo por correo electrónico) cualquier información o circunstancias que MDM pudiera considerar, a su entera discreción, como relevantes, y que no hubiesen sido proporcionadas con anterioridad a MDM, y (ii) corregir cualquier inexactitud de hecho en la información proporcionada por el Cliente a MDM con motivo de la Acción de Calificación en cuestión, con el propósito de llevar a cabo una Acción de Calificación bien informada.

D. Adicionalmente, durante el Periodo de Aclaraciones, el Cliente podrá solicitar aclaraciones respecto de todo asunto relacionado con la Acción de Calificación propuesta. MDM evaluará cualquier solicitud de aclaración hecha por el Cliente; en el entendido de que, no obstante lo dispuesto en el presente Contrato, el Cliente reconoce y entiende que MDM es una Institución Calificadora de Valores independiente, y por lo tanto acepta expresa e irrevocablemente que cualquier decisión relacionada con una Acción de Calificación será tomada de forma exclusiva y discrecional por MDM, y que MDM tendrá en todo momento el más amplio control editorial sobre todas las opiniones relacionadas con lo anterior, no estando obligada a hacer cambio alguno como respuesta a una solicitud del Cliente, a cualesquiera Acciones de Calificación.

CUARTA

CALIFICACIONES Y OPINIONES NO PUBLICADAS

A. Tal como se utiliza en el presente Contrato, una "Calificación No Publicada", significa cualquier calificación u otra opinión asignada por MDM de conformidad con el mismo que no se divulgue por MDM al público en general al momento de entregarla al Cliente, incluyendo Calificaciones Privadas No Monitoreadas y Calificaciones Privadas Monitoreadas. Las Calificaciones

B
C
D
E

M



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Toluca

Publicadas se regirán por lo dispuesto en esta Cláusula Cuarta y en el Apéndice "C" del presente Contrato.

B. MDM podrá publicar la Calificación No Publicada en cualquier momento si (i) es requerido por ley, reglamento, orden judicial o gubernamental, requisito dentro de un juicio u otro proceso legal, o lo requiere una autoridad gubernamental o regulatoria; y/o (ii) la calificación de MDM es divulgada (por persona distinta a MDM) a cualquier tercero en violación a las disposiciones de confidencialidad previstas en el Apéndice "C" del presente Contrato

C. En caso que una Calificación No Publicada sea revelada conforme a lo previsto en el párrafo B anterior, el Cliente reconoce, acuerda y acepta que MDM considerará dicha calificación como una calificación pública, y por lo tanto estará sujeta a los reglamentos y políticas aplicables a las calificaciones públicas, incluyendo sin limitar, su diseminación por parte de MDM (incluso a través de un comunicado de prensa).

D. El Cliente reconoce y acepta que cualquier Calificación Privada No Monitoreada se refiere un momento determinado y no será monitoreada en adelante y representa solamente una opinión a la fecha de emisión de la Calificación. El Cliente reconoce y acepta que MDM no está obligado a emitir o publicar cualquier Calificación Privada No Monitoreada o cualquier Calificación Privada Monitoreada o a monitorear, revisar o actualizar cualquier Calificación Privada No Monitoreada una vez que es asignada.

QUINTA

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL CLIENTE

A. Con el fin de que MDM preste los servicios descritos en la Cláusula Segunda anterior, el Cliente deberá proporcionar a MDM, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes, de haber realizado la correspondiente solicitud (salvo que en la solicitud correspondiente MDM solicite un plazo distinto), los estados

13



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Toluca

financieros pertinentes, reportes del buró de crédito, información corporativa, organizacional y sobre poderes y en general cualquier información y datos que sean solicitados, en forma enteramente discrecional por MDM, a fin de que MDM pueda estudiar, analizar, opinar, evaluar, y calificar al emisor o a la emisión específica. No obstante, lo anterior, MDM podrá solicitar, durante el proceso inicial de calificación crediticia, información adicional antes de entregar la Calificación. El Cliente también se obliga periódicamente y de manera oportuna, incluyendo sin limitar, todas las veces que las condiciones económicas y financieras del propio Cliente así lo requiera a proporcionar y a procurar que se proporcione de manera constante a MDM, la información apropiada que pueda ser necesaria para el monitoreo de una Calificación.

Asimismo, mediante la firma de este Contrato, el Cliente autoriza expresamente a MDM a tomar todas las medidas necesarias para solicitar los reportes de buro de crédito del Cliente a las autoridades competentes, en el entendido que MDM no tiene obligación de solicitar dichos reportes. Esta autorización se mantendrá vigente durante tres años, los cuales serán automáticamente prorrogados por otros tres años, hasta en tanto la relación jurídica entre las partes bajo este Contrato se mantenga vigente.

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE.

B. En adición a la información a que se refiere el inciso A anterior, si el Cliente ha recibido una calificación con respecto a los Valores calificados bajo el presente Contrato por una institución de valores distinta a MDM (la "Calificación No Asignada por MDM") dentro de un periodo de dos meses anteriores a la fecha de celebración del presente Contrato o anteriores a la fecha de entrega del dictamen de una calificación inicial, el Cliente deberá proporcionar a MDM, mediante un aviso por escrito, la información a que se refiere el numeral 3 del Apéndice "A" del presente Contrato, incluyendo el nombre de la otra institución calificador de valores, la Calificación No Asignada por MDM y la fecha de asignación de dicha



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Toluca

Calificación No Asignada por MDM. El aviso por escrito deberá ser entregado por el Cliente a MDM en la fecha de celebración del presente Contrato o en la fecha de entrega por parte de MDM del dictamen de una calificación inicial, según sea el caso. El Cliente reconoce y acepta que MDM podrá diseminar dicha información al público inversionista a través de comunicados de prensa y/o cualquier otro medio que MDM estime pertinente, incluyendo sin limitar, a través de su página de internet www.moodys.com.mx. La obligación de informar contenida en este párrafo no será aplicable a Calificaciones Privadas No Monitoreadas o Calificaciones Privadas Monitoreadas.

C. El Cliente entiende y reconoce que (i) en caso de que el Cliente no proporcione a MDM la información solicitada de acuerdo con los términos y condiciones pactados en este Contrato, MDM puede realizar o abstenerse de realizar cualquier Acción de Calificación y podrá, a su entera discreción, diseminar dicha circunstancia en su sitio de Internet y de cualquier otra forma permitida bajo la legislación aplicable o según lo determinen las autoridades competentes; (ii) MDM usará la tecnología de Moody's Investors Service para revelar la información sobre la Calificación, en el entendido de que ni Moody's Investors Service ni ninguna otra subsidiaria de Moody's, será responsable por la información contenida en dicha Calificación; y (iii) MDM o Moody's se reservan en todo momento el derecho, independientemente de si el Contrato ha sido terminado, de realizar una Acción de Calificación en relación con el Cliente o sus Valores.

D. El Cliente entiende y reconoce que dicho Cliente es el único responsable de la calidad de la información proporcionada a MDM, y que MDM se basará en dicha información para su análisis, sin que MDM tenga obligación alguna de verificar, auditar o validar independientemente dicha información. El Cliente manifiesta que ha tomado las precauciones y medidas necesarias con respecto de dicha información y que dicha información es verdadera, exacta y completa, y que no es de ninguna manera engañosa o fraudulenta.

15



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

E. El Cliente entiende y reconoce que MDM será capaz de utilizar la información proporcionada en relación con las actividades generales de negocio de MDM y que MDM podrá complementar y/o transformar la información proporcionada para que no pueda vincularse con un emisor en particular, y que podrá publicar, distribuir, o usar dicha información complementada o transformada para sus productos y servicios. El Cliente en este acto manifiesta que es titular de todos los derechos y/o ha obtenido las autorizaciones necesarias para revelar la información que proporcionará a MDM y que dicha información no está sujeta a ninguna restricción impuesta por el emisor subyacente u obligado relevante, ni a ninguna otra restricción regulatoria que prevenga su uso por parte MDM de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato y en general para sus procesos de calificación crediticia.

F. El Cliente reconoce y acepta que en la medida que MDM publique cualquier investigación por escrito o a través de comunicados de prensa específicamente relacionados con el Cliente como consecuencia directa de este Contrato, y el Cliente desee subir dicha información a su página de Internet, el Cliente deberá cumplir con los términos y condiciones previstos en el Apéndice "D" de este Contrato.

SEXTA

DECLARACIONES ADICIONALES DEL CLIENTE

A. El Cliente reconoce y acepta mantener como confidenciales las disposiciones del presente Contrato (incluyendo el Sistema de Tarifas), y no revelar ninguna de dichas disposiciones a persona alguna, con excepción de (i) sus afiliadas, funcionarios, directores, trabajadores, representantes, apoderados o asesores; y (ii) cuando le sea requerido bajo la legislación aplicable, o cuando le sea requerido por una entidad gubernamental competente. El Cliente se asegurará que sus afiliadas, funcionarios, directores, trabajadores, representantes, apoderados y/o asesores cumplan con las disposiciones del presente inciso.

16



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

B. El Cliente reconoce y acepta que una calificación crediticia es la opinión actual de MDM respecto de la calidad de un compromiso de crédito, deuda o valores similares a deuda o de la emisora de dichas obligaciones, y que las calificaciones crediticias de MDM no atienden ningún otro riesgo, incluyendo sin limitar, riesgo de liquidez, riesgo de valor de mercado o volatilidad de precios.

C. El Cliente entiende, reconoce y acepta que las calificaciones son y deben ser consideradas únicamente como una opinión y no como declaraciones de hecho, ofertas, invitaciones, inducciones o recomendaciones para vender, comprar o mantener la posesión de ninguno de los valores o cualquier otro acto relacionado con el emisor o cualquier otra entidad o acto de cualquier otra manera relacionado con cualquier transacción o asunto.

D. El Cliente asimismo entiende y conviene en que MDM es una institución calificadora independiente y que, por lo tanto, es libre para determinar, aplicar y modificar de tiempo en tiempo sus metodologías y políticas (las cuales se encuentran disponibles al público a través de su página de internet www.moodys.com.mx) a su entera discreción y de acuerdo con la legislación aplicable y además, aplicar dichas metodologías y políticas a una Acción de Calificación realizada de conformidad con el presente Contrato.

E. El Cliente se obliga a notificar a MDM si cualquiera de las circunstancias declaradas por el Cliente de conformidad con las Declaraciones II (e) y II (g) anteriores cambian y acepta que en caso de que MDM determine que la emisión de cualquier calificación está prohibida de acuerdo con la legislación aplicable, MDM podrá dar por terminadas las actividades relacionadas con dicha calificación, y no estará obligada a prestar a favor de ninguna persona ningún servicio ni otorgar ningún producto o cualquier otra información desarrollada por MDM respecto de dicha actividad de calificación crediticia.



RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL CLIENTE

A. MDM no es parte de ningún documento transaccional y, por lo tanto, no se encuentra obligado por ninguna cláusula que en dichos documentos transaccionales prevean que ciertas modificaciones a la estructura o documentación de la transacción en cuestión quedarán sujetas al otorgamiento por parte de una institución calificadora de valores de alguna declaración en el sentido de que dicha modificación no implicará un cambio en, o un retiro de, la calificación asignada por dicha institución calificadora de valores (dicha opinión, en cualquier forma, junto con la información o retroalimentación relacionada, una "RAC"). MDM no está obligada a otorgar ninguna RAC y se reserva a su entera discreción el derecho de hacerlo. Las disposiciones del presente Contrato serán aplicables a cualquier RAC, y en dicho supuesto se considerará que las referencias a "Calificación" en este Contrato incluirán dichas RAC. En el supuesto de que MDM otorgue una RAC al Cliente, y que no haya sido revelada por MDM al público inversionista, el Cliente se obliga a mantener dicha RAC como confidencial, y no la revelará a ninguna persona sin el consentimiento previo y por escrito de MDM.

B. MDM no acepta ni autoriza el uso de sus calificaciones crediticias o cualquier reporte o revelación publicada por MDM (conjuntamente, un "Reporte"), en ningún documento de registro, circular o prospecto de colocación (los "Documentos de Colocación"), sin perjuicio de cualesquiera comunicaciones o acuerdos entre las partes o cualquier disposición en contrario en el presente Contrato. Esta falta de aceptación o autorización no prohíbe, sin embargo, que el Cliente pueda revelar o hacer referencia, en dichos Documentos de Colocación, a calificaciones crediticias de MDM, excepto en aquellos casos en los que dicha revelación o referencia requiera, de conformidad con la legislación aplicable, (incluyendo, en caso de ser aplicable, las leyes de valores y reglamentos aplicables en México y/o en los Estados Unidos de América o la regulación aplicable de



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Te...

cualquier mercado de valores) el consentimiento o autorización por parte de MDM y/o que dicho consentimiento o referencia sean inscritos ante autoridad competente. Para efectos de claridad, si como resultado de lo anterior se requiriera inscribir el consentimiento de MDM ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México o ante la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América, las siguientes acciones no podrán ser realizadas por el Cliente o cualquier otro participante en la colocación sin el consentimiento previo y por escrito de MDM, el cual podrá ser denegado o revocado a la entera discreción de MDM: citar, resumir, hacer referencia, ligar o hiperligar o de cualquier otra forma revelar o utilizar en un Documento de Colocación, y o de cualquier otra forma referenciar, revelar o diseminar mediante cualquier otra Comunicación Escrita (como dicho termino se define más adelante) lo siguiente: (i) el hecho de que el Cliente ha solicitado una calificación crediticia por parte de MDM; (ii) el hecho de que MDM ha revisado información proporcionada por el Cliente con el propósito de otorgar una calificación crediticia; (iii) el hecho de que MDM ha asignado una calificación crediticia; (iv) la calificación crediticia que, en caso de haberse otorgado, haya sido asignada por MDM y/o (v) el Reporte.

Para efectos de la presente Cláusula, "Comunicación Escrita" significa cualquier comunicación escrita, incluyendo, sin limitación, prensa escrita, radio o difusión en televisión, o cualquier otra comunicación gráfica, incluyendo, sin limitación, todas las formas de los medios de comunicación electrónicos, incluyendo, sin limitación cintas de audio, cintas de vídeo, faxes, CD-ROM, correo electrónico, sitios web de Internet, mensajes sustancialmente similares de amplia distribución (en lugar de distribuirlo individualmente) en contestadoras o sistemas de correo de voz, computadoras, redes informáticas y otras formas de recopilación de datos informáticos. Para efectos de cualquier documento de colocación utilizado en los Estados Unidos de América o presentado ante la Comisión de Valores de Estados Unidos de América, "Comunicación Escrita" significará toda comunicación escrita que haya sido impresa, transmitida por radio o televisión, o una comunicación



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Te...

gráfica, en el entendido que el término “comunicación escrita” incluye todos los medios electrónicos, incluyendo, sin limitación, cintas de audio y cintas de video, facsimilares, CD-ROM, correo electrónico, páginas de Internet, y cualesquiera mensajes similares de distribución amplia (aquellos que no se distribuyan individualmente) en contestadores automáticos o buzones de voz, computadoras, redes computacionales, y cualquier otro medio de almacenamiento de información computarizada distinto a aquellas comunicaciones que, cuando realizadas, originan una audiencia en vivo y en tiempo real, y no originan un registro que implique ningún tipo de comunicación gráfica, incluso cuando hayan sido transmitidos de manera gráfica.

OCTAVA

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

A. MDM no garantiza, ni otorga garantía alguna con respecto a, que cualquier información (incluyendo cualquier Información Relevante), calificación o comunicación relacionada con el Cliente o la emisora sean correctas. Toda la información, incluyendo la Calificación, se proporciona en el estado en que se encuentra, sin garantía alguna de cualquier clase y MDM, expresamente, no otorga garantía ni declaración alguna, expresa o implícita, respecto de que toda o parte de dicha Información Relevante sea precisa, actualizada, completa, comercializable o apropiada para cualquier objeto o fin en particular. Asimismo, MDM no será responsable por modificar a la alza o a la baja o retirar la Calificación.

B. No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el presente Contrato, y en la forma más amplia que en derecho proceda, MDM no asume responsabilidad alguna ya sea contractual, legal o de cualquier tipo frente al Cliente o cualquier tercero respecto de cualquier pérdida, daño o costo causado al Cliente o a cualquier tercero, en todo o en parte, ya sea en forma directa o indirecta, incluyendo, sin limitar, aquellos que resulten de cualquier negligencia (excluyendo fraude, dolo o cualquier otro tipo de responsabilidad que por ley no pueda ser

20



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de To

excluida) por parte de, o cualquier contingencia bajo o fuera del control de MDM o de cualquiera de sus consejeros, directivos, funcionarios, empleados, agentes o afiliadas, incluyendo sin limitar, cualquier pérdida, daño o costo causado por o en relación con:

(a) La obtención, recolección, recopilación, análisis, interpretación, comunicación, diseminación o distribución de dicha información o la Calificación en relación con el Cliente;

(b) El retiro de dicha Calificación o cualquier otra divulgación relacionada;

(c) La imposibilidad de utilizar o monitorear una Calificación debido a decisiones legislativas, judiciales o administrativas;

(d) Cualquier cambio en las metodologías de MDM;

(e) Cualquier publicación no autorizada, el uso no autorizado, o cualquier mal uso de la Calificación; o

(f) Cualquier otra actuación con base en la Calificación que hubiese sido reconocida de cualquier otra forma como inapropiada.

No obstante lo anterior, en cualquier caso, la responsabilidad de MDM por cualquier concepto relacionado con el presente Contrato (con excepción de fraude o dolo) no excederá en ningún caso lo que resulte mayor de (i) el monto total pagado durante los últimos 12 (doce) meses anteriores a la violación del Contrato (que hubiese resultado en responsabilidad para MDM) por el Cliente (o el emisor, en caso de ser aplicable) con motivo de la Calificación o Calificaciones solicitadas al momento de la firma del presente Contrato; o (ii) la cantidad de \$50,000 USD (Cincuenta Mil Dólares 00/100 Moneda de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional. En virtud de lo anterior, y de conformidad con los artículos 6° y 2,117 del Código Civil Federal y de sus correlativos artículos en los



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

códigos civiles de la Ciudad de México y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, el Cliente en este acto expresa e irrevocablemente renuncia a exigir a MDM una responsabilidad mayor a la estipulada en esta Cláusula.

C. El Cliente indemnizará y sacará en paz y a salvo a MDM de cualesquiera pérdidas, reclamaciones, daños, costos o lesiones (incluyendo sin limitar honorarios de abogados) de cualquier naturaleza (previsibles o no) y causados de cualquier forma, derivada de o relacionada con el presente Contrato o la preparación y entrega de la Calificación al Cliente, o por cualesquier conclusiones o decisiones del Cliente o de cualquier tercero basadas en la Calificación, o cualquier incumplimiento del presente Contrato por parte del Cliente, incluyendo aquellos que resulten de o se relacionen con el uso por parte de MDM de la información proporcionada por el Cliente, o cualquier uso no autorizado o publicación o mal uso de la Calificación. La obligación de indemnizar no será aplicable en caso de que la reclamación se derive por dolo o mala fe de MDM.

NOVENA

OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD

A. Moody's mantendrá la confidencialidad de la Información Confidencial del Emisor (tal y como se define en el Código de Conducta Profesional de MDM, que puede ser enmendado, complementado o modificado de tiempo en tiempo -el "Código"-) recibida en relación con este Contrato de acuerdo con las disposiciones de confidencialidad del Código.

B. Se entiende que MDM puede utilizar y divulgar cualquier información que se haya proporcionado, a terceros contratistas o agentes sujetos a obligaciones de confidencialidad para asistir en el proceso de calificación y sus actividades comerciales y de investigación relacionadas. El Cliente reconoce y acepta que MDM podrá revelar toda la información (incluida la información analítica y comercial) facilitada a MDM por el Cliente o en su nombre a cualquier empresa del grupo



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de To

Moody's en relación con la prestación o propuesta de prestación de cualquier servicio por parte de Moody's o de dicha empresa del grupo Moody's al Cliente o a cualquier entidad o empresa del grupo del Cliente (incluso en relación con el proceso de contratación comercial y el proceso analítico). En la medida en que dicha información sea información material no pública o privilegiada, el Cliente confirma que MDM y cada empresa del grupo de Moody's está autorizada a recibir dicha información de acuerdo con la legislación aplicable.

C. El Cliente se compromete a mantener la confidencialidad de las disposiciones de este Contrato. El Cliente podrá revelar las disposiciones de este Contrato a sus agentes, auditores, consultores y asesores siempre que dicha revelación esté sujeta a los términos de este Contrato y según lo requiera la legislación aplicable, o a petición de cualquier autoridad gubernamental que tenga jurisdicción. El Cliente será responsable de cualquier incumplimiento de estas restricciones de confidencialidad por parte de sus agentes, auditores, consultores y asesores.

D. El Apéndice "C" que se adjunta contiene los términos legales adicionales que resultan aplicables a cualquier información no pública proporcionada por MDM, incluyendo cualquier calificación no pública u otra opinión emitida por MDM en virtud de este Contrato, es decir, cualquier calificación u opinión no divulgada por MDM al público en general en el momento de entregarla al Cliente.

DÉCIMA

CONTRAPRESTACIÓN

De acuerdo con el Código, los analistas de MDM que participan directamente en el proceso de calificación mencionado en el presente documento no pueden participar en reuniones o conversaciones en las que se discutan honorarios o pagos relacionados con cualquiera de los Clientes calificados. Por lo tanto, el Cliente no entregará ni divulgará este Contrato a ningún miembro del equipo de analistas que

23



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Top

participe en el proceso de calificación (incluidos los directivos) mencionado en el presente documento. Asimismo, el Cliente no incluirá a ningún miembro del equipo de analistas (incluidos los supervisores) en la comunicación relacionada con las comisiones o pagos mencionados en el presente documento. Moody's ha creado un equipo separado, no relacionado con los procesos de calificación analítica, para gestionar cualquier asunto relacionado con los Contratos, las Comisiones o, en general, cualquier comentario relacionado con las comisiones y los pagos. Cualquier duda relacionada con las tarifas aquí mencionadas deberá ser discutida directamente con el contacto comercial de MDM.

El Cliente se compromete a pagar a MDM en cada fecha de aniversario de la asignación de la calificación, una cuota anual no reembolsable por un importe de 3,975 (tres mil novecientos setenta y cinco dólares) más IVA, por lo que fijan las partes como tipo de cambio por dólar la cantidad de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N) siendo un equivalente en Moneda Nacional a 79,500 (setenta y nueve mil quinientos pesos mexicanos) más IVA, esto es, la cantidad de \$92,220.00 (noventa y dos mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) que cubrirá los servicios de MDM en relación con el monitoreo de la calificación durante el siguiente período de doce meses, en cada caso, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en esta cláusula Décima. El pago de los honorarios se hace efectivo a la recepción de una factura. Los honorarios no son reembolsables en ningún caso

En caso de que el proceso de calificación se termine por cualquier motivo antes de la asignación de una calificación por parte de MDM, se cobrará el 10% de los honorarios aplicables adeudados en concepto de "Comisión de ruptura".

Una vez asignada la calificación, se cobrará al cliente el 100% de las tarifas aplicables. Las facturas se enviarán en un plazo de [60] días a partir de la asignación de la calificación, independientemente de que (i) la operación haya alcanzado el cierre financiero; o (ii) el emisor solicite la retirada de la calificación asignada o



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Top...

rescinda el presente Contrato; o **(iii)** el emisor haya ejercido cualquier derecho a rechazar la publicación de la calificación, en su caso.

MDM podrá: **(i)** solicitar el reembolso de los gastos razonables relacionados; y **(ii)** en algunos casos, cobrar una tarifa adicional por los servicios prestados por terceros proveedores de servicios, relacionados con el proceso de calificación. En cualquiera de estas circunstancias, MDM solicitará la confirmación previa del Cliente. Cualquiera de estos honorarios será pagadero a la recepción de la factura por parte de MDM.

DÉCIMO PRIMERA

VIGENCIA Y TERMINACION

A. MDM pretende presentar ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") nuevas metodologías de calificación crediticia en el Mercado Mexicano (las "Nuevas Metodologías"). Estas Nuevas Metodologías serán aplicables en conjunto con las nuevas escalas de calificación locales de México. MDM y el Cliente han acordado que el presente Contrato será efectivo en la fecha en que la CNBV apruebe las Nuevas Metodologías (la "Fecha Efectiva"). El presente Contrato comenzará a surtir sus efectos desde la Fecha Efectiva y permanecerá vigente por tiempo indenificado.

Teniendo en cuenta lo descrito en los párrafos anteriores, con posterioridad a la Fecha Efectiva, MDM pretende realizar la modificación de su denominación social a Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores

B. MDM tendrá el derecho de dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, o de conformidad con el inciso E de la Cláusula Sexta anterior. El Cliente podrá en cualquier momento terminar el presente Contrato mediante notificación por escrito a MDM.

B

Q

A

M

C. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso B anterior, el Cliente podrá dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- I. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por "MDM";
- II. La omisión de la entrega de las fianzas en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato por parte del "MDM";
- III. "MDM" demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- IV. "MDM", transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de "EL CLIENTE".
- V. "MDM" Incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "EL MUNICIPIO".
- VI. La falta de pago por parte "EL CLIENTE", en el plazo establecido en este contrato;
- VII. "MDM" el subcontrate la totalidad o parte de los bienes objetos del presente contrato o ceda total o parcialmente los derechos de cobro, sin contar con la autorización por escrito del "EL CLIENTE".

D. En caso de terminación del presente Contrato por parte del Cliente, cualquiera que sea la causa, el Cliente deberá pagar todos los honorarios devengados y pagaderos en virtud del presente Contrato a partir de la fecha de dicha terminación, de conformidad con los términos establecidos en la cláusula Décima anterior.

E. MDM no estará obligado a retirar las Calificaciones a la terminación del presente Contrato.

F. Las Cláusulas Cuarta (Calificaciones y Opiniones No Publicadas), Sexta (Declaraciones Adicionales del Cliente), Octava (Limitación de Responsabilidad e Indemnización), Décima (Contraprestación), Décimo Séptima



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

(Legislación Aplicable y Jurisdicción) y Décimo Octava (Totalidad del Contrato) del presente Contrato sobrevivirán a la terminación del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA

FIANZA

MDM se obliga a constituir en favor del Cliente, de conformidad con las disposiciones aplicables, una fianza, como garantía de cumplimiento, expedida por institución legalmente autorizada, por una cantidad equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto anual del presente Contrato, antes de IVA, misma que deberá mantenerse vigente hasta que se cumplan todas las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato y las prórrogas del mismo; en el entendido de que (i) la responsabilidad de MDM bajo esta Cláusula no podrá exceder del monto de la fianza; y (ii) de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores, MDM no será responsable por ninguna Acción de Calificación realizada con motivo del presente Contrato o la no realización de una Acción de Calificación.

DÉCIMO TERCERA

OTRAS DISPOSICIONES

1.- PENAS CONVENCIONALES. - En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas para la prestación de servicios pactada en el presente contrato por parte de "MDM", se le penalizara con el importe del 0.5 % del monto por cada día de demora en la prestación del servicio. Dicha pena se le descontara a "MDM" de los pagos que deban hacersele.

27



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

2.- MEDIOS DE DEFENSAS. - En caso de inconformidad por parte de

“MDM” podrá interponer el procedimiento de inconformidad de conformidad con los artículos 90 al 109 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, que en cualquier momento “MDM” podrá presentar ante el Órgano de control solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos. De igualmente podrá presentar el Recurso de Revisión que señala la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

DÉCIMO CUARTA

NOTIFICACIONES

A. Todos los avisos y notificaciones que las partes deban darse de acuerdo a este Contrato, se consignarán por escrito. Dichos avisos y notificaciones obligarán a las partes, cuando sean entregados personalmente o enviados por correo certificado, con acuse de recibo y sean debidamente dirigidos a la parte que corresponda. Con excepción de todos los avisos y notificaciones que las partes deban darse con respecto a la Contraprestación bajo el presente Contrato, las cuales se harán en términos del inciso B siguiente, las partes señalan los siguientes domicilios para oír y recibir notificaciones:

MDM: Moody's de México, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores

Ave. Paseo de las Palmas 405-502

Col. Lomas de Chapultepec

11000 México, DF

Cliente: El indicado en la carátula.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

B. Para efectos de todos los avisos y notificaciones relacionadas con la Contraprestación que el Cliente pagará a MDM bajo el presente Contrato, el Cliente designa a la Persona Responsable que se indica a continuación, (Dirección de Tesorería) como responsable de atender dichos avisos y notificaciones, conforme a los datos siguientes:

Persona Responsable Licenciado José Guijarro Figueroa

Dirección: Calle Cristóbal Colon número 62, colonia centro, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Teléfono: 341 575 25 00 Ext 524

Correo Electrónico jose.guijarro@ciudadguzman.gob.mx

El Cliente deberá notificar a MDM cualquier cambio en los datos anteriormente indicados, incluyendo el de la Persona Responsable, sin perjuicio de que todos los avisos y notificaciones relacionados con la Contraprestación deberán realizarse ante dicha [Dirección de Tesorería]. Los avisos y notificaciones que deba dar el Cliente con respecto a la Contraprestación deberán enviarse a la dirección de MDM contenida en el inciso A de esta Cláusula.

DÉCIMO QUINTA

MODIFICACIONES

A. Las partes convienen en que ningún convenio modificatorio, suplemento, re-expresión o renuncia al presente Contrato será efectiva sin el consentimiento por escrito de las dos partes, en el entendido de que dicho consentimiento será válido únicamente si se encuentra suscrito por un representante debidamente autorizado del Grupo Comercial Global de Moody's (Global Commercial Group), por funcionario corporativo o un apoderado legal de MDM y un representante autorizado del Cliente.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

B. Las partes convienen en que ningún convenio modificadorio, reforma, suplemento, re-expresión o renuncia al presente Contrato o a cualquiera de sus disposiciones se entenderá como efectiva y vinculante entre las partes si dicho consentimiento o acuerdo ha quedado establecido mediante el acceso a algún vínculo electrónico (click-through) o cualquier otro medio electrónico de aceptación, y el Cliente conviene en que ni MDM ni sus afiliadas, empleados o agentes quedarán obligados por o sujetos a cualesquier términos y condiciones de uso (en lo sucesivo los "Términos del Sitio Web") para el acceso de un sitio web que contenga información con respecto al emisor o los valores a que se refiere este Contrato, incluyendo, sin limitar, cualquier sitio de Internet establecido por una tercera persona contratada por o actuando a nombre del Cliente, aún en el caso de que MDM acceda o haya accedido (click-through) a dichos Términos del Sitio Web por medios electrónicos en cualquier momento ya sea en esta fecha, antes o después.

DÉCIMO SEXTA

CESIÓN DE DERECHOS A OTRAS ENTIDADES DE MOODY'S Y CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS

A. [MDM podrá ceder sus derechos derivados y obligaciones bajo el presente Contrato a cualquier entidad de Moody's, previa notificación al Cliente únicamente a modo de aviso, y dicha entidad de Moody's gozará de los derechos y protecciones establecidas en el presente Contrato, siempre y cuando dicha entidad de Moody's se encuentre registrada para proveer servicios de calificación bajo las regulaciones de la CNBV]

B. Adicionalmente, el Cliente acepta y reconoce que MDM podrá utilizar y divulgar a terceros proveedores de servicios o representantes sujetos a obligaciones de confidencialidad cualquier información proporcionada a MDM en relación con el negocio y actividades de investigación de MDM.



DÉCIMO SÉPTIMA

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Las partes convienen en que, con excepción de todo lo relacionado con los servicios de análisis crediticio, los cuales se regirán e interpretarán de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores, la Ley del Mercado de Valores y las demás disposiciones federales aplicables el presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior: (i) para la interpretación, cumplimiento y ejecución de todo lo relacionado únicamente con los servicios de análisis crediticio las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco y renuncian expresamente al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles; y (ii) de igual forma para la interpretación, cumplimiento y ejecución de todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a los Tribunales competentes.

DÉCIMO OCTAVA

TOTALIDAD DEL CONTRATO

El presente Contrato (incluyendo la Carátula del mismo, su capítulo de Declaraciones, Apéndices y Anexos, los cuáles serán vinculantes para las partes) constituye el entendimiento y acuerdo total de las partes respecto del objeto del mismo. En la forma más amplia que en derecho proceda, el Cliente en este acto acepta y reconoce que, al firmar este Contrato, no determinó su voluntad con base en ninguna declaración precontractual o acuerdo previo que no se encuentren expresamente contenidos en el presente Contrato. Ninguna disposición bajo el presente Contrato deberá interpretarse de tal forma que excluya o limite la responsabilidad por vicios ocultos del consentimiento o falsedad de declaraciones.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de To

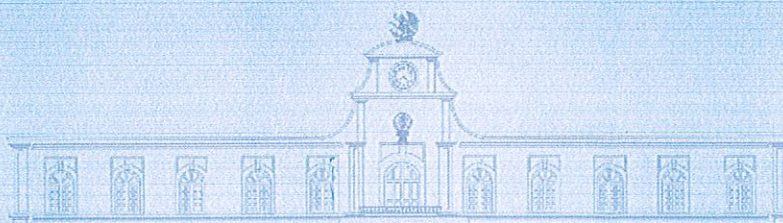
En virtud de lo anterior, todos los términos, condiciones, declaraciones, garantías y acuerdos que de otra manera estarían implícitos (por ley o de cualquier otra forma) no formarán parte del presente Contrato. El presente Contrato deroga cualesquiera otros términos y condiciones relacionadas con la información, incluyendo los términos y condiciones de cualquier sitio web o data room electrónico en que la información haya sido publicada, los cuales no le serán aplicables a MDM.

DÉCIMO NOVENA

DISPOSICIONES INDEPENDIENTES

Las disposiciones del presente Contrato son independientes. En caso de que cualquiera de dichas disposiciones o una parte de las mismas fuesen declaradas como nulas o inaplicables, la validez y aplicabilidad del resto del Contrato no se verá afectada de ninguna forma. Adicionalmente, las partes acuerdan que cualquier disposición que fuese declarada nula o inaplicable será reemplazada por una disposición que fuese válida o aplicable y la cual preserve, en la forma más amplia que en derecho proceda, los mismos intereses económicos, de negocios y cualesquiera otros que hubiesen sido protegidos por la disposición que fue declarada nula o inaplicable.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad, al margen y al calce en su nombre en la última hoja, por cuatro tantos, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 07 de marzo del año 2022.



32

B
C
X
M



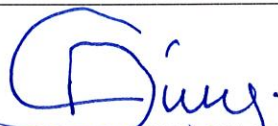
Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

“EL CLIENTE”

 LIC. ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ. Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.	 LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS. Síndica Municipal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.
 MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ. Secretario General del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.	 C.P. ANA MARIA DEL TORO TORRES Encargado de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

“MDM”


C. CARLOS ENRIQUÉ DIAZ DE LA GARZA
Director General de MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN
CALIFICADORA DE VALORES

TESTIGOS

 Lic. Karla Cisneros Torres.	 Lic. Graciela Rentería Alcántara
--	--



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3, Fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III, 19, 20, 21.2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro, C.P. 49000; es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de unidad jurídica municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: <http://www.ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=ccb92de5-a327-478c-bffe-5337cf3d87f9> o bien de manera presencial en nuestras instalaciones

Apéndice "A"

Calificaciones Asignadas por otra Institución Calificadora de Valores en los Últimos Dos Meses

1. El presente Apéndice "A" (el "Apéndice") forma parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios de Calificación de fecha 07 de marzo del año 2022 (el "Contrato"), celebrado entre Moody's de México, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores ("MDM") y el Municipio de Zapotlán el Grande (el "Cliente").
2. Salvo disposición en contrario en el presente Apéndice, todos los términos con mayúscula inicial no definidos en el presente Apéndice tendrán los significados atribuidos a los mismos en el Contrato, y este Apéndice será interpretado y estará en vigor conforme a lo dispuesto en dicho Contrato.
3. Al momento de la firma del Contrato, así como al momento de cada entrega del dictamen de la calificación inicial respectiva, el Cliente informará a MDM si en los últimos dos meses anteriores a dichas fechas, según corresponda, dicho Cliente obtuvo por parte de otra institución calificadora de valores distinta a MDM, una calificación sobre los mismos Valores que el Cliente desea sean calificados conforme a este Contrato:

[Fecha de Firma del Contrato]/ [*]
[Fecha de Entrega de la calificación inicial]¹:

Nombre de la Institución Calificadora de [*]
Valores:

Valores o Créditos calificados: [*]

Calificación No Asignada por MDM: [*]

Fecha de asignación de la Calificación No [*]
Asignada por MDM:

4. El Cliente por este medio acepta y conviene que de acuerdo a lo establecido en la Disposición Quinta de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores (las "Reglas"), MDM está obligada a revelar la información recibida de conformidad con la Cláusula Primera anterior, a través del

¹ El Cliente deberá indicar si se trata de un aviso en la Fecha de Firma del Contrato o de un aviso en la Fecha en que Moody's entregue un Dictamen de la calificación inicial.

comunicado de prensa referido en las Reglas. El Cliente por este medio autoriza expresa e irrevocablemente a MDM para revelar dicha información.

Apéndice "B"

Formato de Autorización

Información a ser proporcionada por el Cliente/ Datos de Facturación

Información del Cliente

Nombre:	Licenciado José Guijarro Figueroa		
Cargo:	Director de Egresos del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco.		
Correo Electrónico (Solo correos institucionales)	jose.guijarro@ciudadguzman.gob.mx		
Domicilio:	Calle Cristóbal Colon número 62, colonia centro.		
Ciudad:	Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.		
País:	México	Entidad Federativa:	Jalisco
Teléfono:	341 575 2500 ext. 524	Código Postal:	49000
Departamento:	Egresos		

Información de la Persona que paga los Servicios

- La Entidad que paga los Servicios es el Cliente
- La Entidad que paga los Servicios no es el Cliente, pero es un Vehículo especial ("SPV"), el emisor o el obligacionista.

Nombre de la Entidad que paga los Servicios Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco

- La Entidad que paga los Servicios es distinta al Cliente, el SPV, el emisor o el obligacionista referido arriba. Favor de completar.

B

X

M

Nombre:	Licenciado José Guijarro Figueroa		
Cargo:	Director de Egresos del Ayuntamiento de Zapotlán el		
Correo Electrónico (Solo correos institucionales)	jose.guijarro@ciudadguzman.gob.mx		
Domicilio:	Calle Cristóbal Colon número 62, colonia centro.		
Ciudad:	Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande.		
País:	México	Entidad	Jalisco
Teléfono:		Código Postal:	49000
Departamento:	Direccion de Egresos		
Descripción/Concepto dentro de la factura	Honorario anual (poner año que corresponda, ejemplo 2022) de la calificación de la emisión del Municipio de Zapotlán el Grande.		

B

e

A

M

Apéndice "C"

Términos y Condiciones Adicionales Aplicables a la Información Confidencial de MDM

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Contrato, los siguientes términos y condiciones serán aplicables a toda la Información Confidencial de MDM y sobrevivirán a la terminación del presente Contrato.

Confidencialidad y Divulgación de Información Privilegiada

Para efectos del Apéndice "C", el término "Información Confidencial de MDM" significa cualquier información que no sea pública y que MDM proporcione, incluyendo información proporcionada en virtud de la celebración o cumplimiento de este Contrato o sus negociaciones, a: (i) un Cliente o cualquiera de sus representantes, o (ii) en caso de que sean distintos, a cualquier entidad relevante respecto de la cual se solicite una calificación de conformidad con este Contrato o a sus representantes. La Información Confidencial de MDM incluye cualquier calificación y/u otra opinión que MDM emita en relación con este Contrato que MDM no divulgue al público general al momento de la entrega, incluyendo cualquier Calificación Privada No Monitoreada o Calificación Privada Monitoreada.

La Información Confidencial de Moody's puede constituir información sensible relacionada con precios que no haya sido publicados, así como material no publicado o información interna de MDM, en cuyo caso, el Cliente acepta que será considerado como poseedor de información privilegiada en virtud de la simple recepción de la misma, y que ni el Cliente, ni ninguno de los representantes y/o afiliadas del Cliente considerados Receptores (como se define a continuación), comprarán, venderán o comercializarán valores de un emisor tomando como base la Información Confidencial de MDM respecto de dicho emisor, ni comunicarán esta información a cualquier otra persona en circunstancias en las que sea razonablemente previsible que dicha persona pueda comprar, vender o comercializar de cualquier otro modo con dichos valores. Asimismo, el Cliente acepta mantener en carácter estrictamente confidencial la Información Confidencial de MDM y tratarla en este sentido. El Cliente debe abstenerse de realizar cualquier comunicación o divulgación directa o indirecta de la Información Confidencial de MDM a cualquier persona(s) que no sean:

- a. Empleados, funcionarios y directores del Cliente y los de la Última Accionista Beneficiaria del Cliente y cualquier entidad que sea una subsidiaria al cien por ciento, directa o indirectamente, de la Última Accionista Beneficiaria del Cliente, cuyas funciones requieran razonablemente que tengan conocimiento de la Información Confidencial de MDM para cumplir con sus deberes profesionales como agentes del Cliente (para efectos de lo anterior, "Última Accionista Beneficiaria" significa una entidad que posea, directa o indirectamente, una porcentaje de participación y/o capacidad de votación superior al 50% en el capital social del Cliente); y

B

Q

X

M

b. Asesores financieros y legales del Cliente, actuando como tales, que tengan necesidad de conocer la información y únicamente con fines informativos y frente a los cuales MDM no tendrá ninguna obligación o responsabilidad, y siempre y cuando: (i) celebren un convenio de confidencialidad con MDM bajo el formato proporcionado por MDM previo a la divulgación, o (ii) en caso de que MDM consienta dicha divulgación y los asesores mencionados anteriormente acepten regirse por las obligaciones de confidencialidad y las disposiciones de limitación de responsabilidad incluidas en este Contrato.

Los destinatarios permitidos de la Información Confidencial de MDM descritos en los subpárrafos (a) y (b) anteriores se denominan, en conjunto, "Receptores".

El Cliente se asegurará de que todos los Receptores cumplan con todas las disposiciones de este Contrato y cualquier incumplimiento por parte de un Receptor se considerará como un incumplimiento por parte del Cliente a lo previsto por este Contrato. Las obligaciones contenidas en esta sección de Confidencialidad y Divulgación de Información Privilegiada no evitarán que el Cliente o cualquiera de los Receptores divulguen la Información Confidencial de MDM en la medida que lo exija la ley o regulación aplicable (incluido en caso de ser solicitada por una entidad gubernamental que actúe dentro del alcance de su jurisdicción sobre el Cliente o el Receptor relevante).

El Cliente acepta y reconoce que toda la información confidencial a que se refiere este Contrato constituye un secreto industrial de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial, y por lo tanto cualquier divulgación o uso de dicha información confidencial de forma no autorizada bajo este Contrato será sancionable de conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Industrial. El Cliente manifiesta conocer las penalidades impuestas por la divulgación no autorizada de secretos industriales a que se refieren los artículos 210 y 211 del Código Penal Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Penales de las demás entidades federativas de México.

Obligación de Indemnización

El Cliente se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a MDM (cada una de las partes que compone MDM es una "Parte Indemnizada") de y por cualesquiera pérdidas, reclamaciones, daños, costos o contingencias (incluyendo, sin limitar, honorarios y gastos legales) de cualquier naturaleza (previsibles o no) y por cualquier causa que sufra o en que incurra la Parte Indemnizada, relacionados con o derivados directa o indirectamente de: (i) este Contrato y el Apéndice de Tarifas adjunto; (ii) la entrega y asignación al Cliente, o la referencia por parte del Cliente o una tercera persona a la Información Confidencial de MDM; (iii) cualquier incumplimiento del presente Contrato por parte del Cliente; (iv) cualquier revelación de la Información Confidencial de MDM; o (v) cualesquiera acciones llevadas a cabo u omitidas por MDM, según se disponga en el Contrato. La presente obligación de indemnización no será aplicable en la medida en que la reclamación respectiva se derive de alguna acción fraudulenta o dolosa por parte de MDM, excepto en aquellos casos en que la reclamación se derive de una divulgación no autorizada, un uso no autorizado de la Calificación No Publicada o por cualquier referencia inapropiada a la Calificación No Publicada. La presente Cláusula de Indemnización será aplicable, y

B

Q

X

W

sustituye la obligación de indemnización contenida en el Contrato únicamente para el caso de Información Confidencial de MIDM.

B

R

A

M

Apéndice "D"

Términos y Condiciones para Subir información / Ligar Información a Sitios Web

En la medida en que MDM publique investigaciones escritas o comunicados de prensa específicamente respecto a la Emisora, como un resultado directo del presente Contrato (la "Investigación de la Emisora") y la Emisora, según sea el caso, desee establecer un vínculo a o subir la Investigación de la Emisora a su sitio web, los siguientes términos serán aplicables:

En este acto se otorga al Cliente una licencia, libre de regalías, no sublicenciable (salvo a la Emisora en caso de que el Cliente no sea la Emisora), revocable, para subir la Investigación de la Emisora en el sitio web de la Emisora, sujeto en todos los casos a las siguientes restricciones. En caso de que el Cliente no sea la Emisora, el Cliente conviene en que tomará las medidas necesarias para que la Emisora cumpla con todas las condiciones relativas a subir la Investigación de la Emisora, según se establece en el presente. La totalidad de la Investigación de la Emisora y todas las marcas y logos contenidos ahí, son propiedad intelectual de MDM o sus afiliadas, y todos los derechos que no estén expresamente conferidos en el presente, son derechos reservados. No se requiere permiso especial para vincular a materiales de MDM en www.moodys.com.

La Investigación de la Emisora en ningún caso incluirá ningún reporte de pre-venta (previo a la venta inicial del valor de que se trate), ni calificaciones no públicas o no monitoreadas. Solamente se podrá subir la Investigación de la Emisora más reciente, en la forma exacta y en el formato proporcionado por MDM, sin alteración o edición alguna (incluyendo todas las advertencias de liberación de responsabilidad, logos, derechos propietarios y notificaciones). Cualquier Investigación de la Emisora no actualizada deberá ser removida inmediatamente y sustituida por la Investigación de la Emisora actualizada tan pronto como sea publicada por MDM. Cualesquier publicación de la Investigación de la Emisora incluida en los sitios web de la Emisora deberá ser identificada con la denominación social de MDM mediante texto en formato simple y no podrá, bajo circunstancia alguna, incluir el logotipo de MDM. La Investigación de la Emisora o los vínculos a la Investigación de la Emisora, solamente podrán ser exhibidos en la sección de relaciones con inversionistas del sitio web de que se trate (o una sección análoga en la que se exhiba la información general corporativa) y no deberá exhibirse en ninguna otra sección (ni en copias impresas) con el propósito de comercializar, promocionar o anunciar. La Investigación de la Emisora no podrá ser incluida en o vinculada a, o exhibida de cualquier otra manera en relación con alguna promoción "road show" de algún prospecto o cualquier otro documento relacionado con la oferta de valores.

El Cliente, en su propio nombre y, de ser el caso, a nombre de la Emisora, conviene y reconoce que es el único responsable del cumplimiento de todas las leyes, reglas y reglamentos, incluyendo sin limitar, las leyes aplicables de valores, en relación con la inclusión de o vínculo a la Investigación de la Emisora. El Cliente (en su propio nombre y, de ser el caso, a nombre de la Emisora) en este acto conviene en indemnizar y sacar en paz y a salvo a MDM, así como a sus sucesores y cesionarios de cualesquier pérdidas, reclamaciones, daños o costos (incluyendo, sin limitar a honorarios de abogados) de cualquier naturaleza (ya sean previsibles o no) y sin importar como se hayan causado ya sea que los mismos hayan sido causados por, derivados de o relacionados con vincular o incluir la Investigación de la Emisora en un sitio web.

La licencia se dará por terminada en la fecha en la que el Cliente y/o la Emisora, según sea el caso, dejen de ser clientes activos de MDM; o en cualquier momento mediante previo

D

@

X

m

aviso por escrito de MDM. Una vez terminada, cualquier inclusión de la Investigación de la Emisora deberá ser descontinuada de manera inmediata.

15
e
A
M